

Pucallpa, a los diez y seis de agosto del dos mil veinte y uno.

ERIK RAMOS TELLO
Consejero Delegado
Gobierno Regional de Ucayali

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ucayali, a los 23 días del mes de agosto del año 2021

FRANCISCO A. PEZO TORRES
Gobernador Regional

1987725-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Amplían los Procedimientos Administrativos de la Mesa de Partes Virtual de la MDSMP, ubicada en el Portal Institucional Web de la Municipalidad, y aprueban listado adicional de procedimientos administrativos

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2021-MDSMP

San Martín de Porres, 15 de julio del año 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MARTIN DE PORRES

VISTO:

El Informe N° 062-2021-GPP/MDSMP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 077-2021-GAT/MDSMP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 1433-2021-SGATyOC/GAT/MDSMP de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Orientación al Contribuyente, el Informe N° 071-2021-GPP/MDSMP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorandum N° 209-2021-SGTL-GFyT/MDSMP de la Sub Gerencia de Transporte Local, Informe N° 86-2021-SG-SGGDyAC/MDSMP de la Sub Gerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central, el Informe N° 1153-2020-GAJ-MDSMP y Ns° 231 y 373-2021-GAJ-MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica y los Memorándums N° 2220 y 2495 -2021-GM/MDSMP, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II, Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° del acotado cuerpo legal, establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas Reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas,

sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y su prórroga con Decreto Supremo N° 009-2021-SA de fecha 18 de febrero del 2021, por el plazo de (180) días calendarios, a partir del lunes 07 de marzo del 2021, motivado por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, al evidenciarse la persistencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, prorrogado por los Decretos Supremos N°: 201-2020-PCM; N° 008-2021-PCM ; N° 036-2021-PCM y; N° 058-2021-PCM N° 076-2021-PCM y N° 105-2021-PCM, que prorrogan el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del jueves 01 de julio de 2021, deroga los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM, y sus respectivas modificatorias, sin embargo, las disposiciones normativas relacionadas a los decretos supremos derogados por la única disposición complementaria derogatoria del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, mantienen su vigencia, en lo que corresponda, sustituyéndose la referencia a dichas disposiciones por el citado Decreto Supremo;

Que, en ese sentido, "las Entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno continuarán con el desarrollo de sus actividades manera gradual, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros"; conforme se aprecia de las disposiciones contenidas en el Decreto de Alcaldía N° 007-2020-MDSMP de fecha 10 de Junio del año 2020, Decreto de Alcaldía N° 009-2020-MDSMP de fecha 14 de Julio del año 2020, Decreto de Alcaldía N° 011-2020-MDSMP de fecha 23 de Octubre del año 2020, Decreto de Alcaldía N° 002-2021-MDSMP de fecha 20 de Enero del año 2021 y Decreto de Alcaldía N° 003-2021-MDSMP de fecha 12 de Febrero del año 2021, implementando la Mesa de Partes Virtual ubicada en el Portal Institucional Web de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad; concordante con lo dispuesto en el artículo 30° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el procedimiento administrativo electrónico, el numeral 30.1 dispone que, sin perjuicio del uso de medios físicos tradicionales el Procedimiento Administrativo podrá realizarse total o parcialmente a través de tecnologías medios electrónicos, debiendo constar en un expediente escrito electrónico que contenga los documentos presentados por los administrados, por terceros y por otras Entidades, así como aquellos documentos remitidos al administrado, por su parte el numeral 30.2 precisa que, el procedimiento administrativo electrónico deberá respetar todos los principios, derechos y garantías del debido procedimiento previsto en la presente Ley, sin que se afecte el derecho de defensa, ni la igualdad de las partes, debiendo prever las medidas pertinentes cuando el administrado no tenga acceso a medios electrónicos, en tanto el numeral 30.3 reconoce que los actos administrativos realizados a través del medio electrónico poseen la misma validez y eficacia jurídica que aquellos actos realizados por medios físicos. Las firmas digitales y documentos generados y procesados a través de tecnologías y medios electrónicos siguiendo los procedimientos definidos por la autoridad administrativa, tendrán la misma validez legal que los documentos manuscritos;

Que, mediante Informe N° 062-2021-GPP/MDSMP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que mediante Memorandum N° 711-2021-SGATyOC/GAT/MDSMP la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Orientación al Contribuyente solicita la Sub Gerencia



de Gestión documentaria y Archivo Central la inclusión de (5) procedimientos vigentes a la mesa de partes virtual entre ellos: a) Recurso de reclamación en materia tributaria, b) Recurso de apelación en materia tributaria, c) Transferencia de pago, d) Devolución de dinero en materia tributaria y e) Compensación de deuda;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 231-2021-GAJ/MDSMP remite el informe legal a Gerencia Municipal, donde opina que los cinco (5) procedimientos administrativos deben ser revisados y actualizados por los funcionarios responsables del procesos de ratificación del TUPA;

Que, mediante Informe N° 071-2021-GPP/MDSMP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que como se estableció en el Informe N° 062-2021-GPP/MDSMP, que antecede a la presente, los procedimientos administrativos pertenecientes a la Gerencia de Administración Tributaria, y sus subgerencias continúan vigentes en virtud de la Ordenanza N° 351-MDSMP y ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 2477-2013 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el Diario Oficial El Peruano; en ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1153-2021-GAJ-MDSMP concluye que dichos procedimientos mantienen vigencia, conforme a la nueva estructura organizacional de la MDSMP, aprobada mediante Ordenanza N° 502-MDSMP, por lo que es admisible la inclusión de los procedimientos administrativos indicados en el Informe N° 1433-2021-SGATyOT-GAT/MDSMP, los cuales son: a) Recursos de reclamación en materia tributaria, b) Recursos de apelación en materia tributaria, c) Transferencia de pago, d) Devolución de dinero en materia tributaria y e) Compensación de deuda;

Que, mediante Informe N° 86-2021-SG-SGGDyAC/MDSMP, la Sub Gerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central señala que la Sub Gerencia de Transporte Local a través del Memorandum N° 209-2021-SGTL-GfYT/MDSMP solicita la inclusión de (1) Procedimiento de Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE vigente de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 269-2018-MDSMP, a la mesa de partes virtual: a) Constatación de Características de Vehículos Menores;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 373-2021-GAJ/MDSMP remite el informe legal a Gerencia Municipal, donde opina de manera favorable la implementación del Procedimiento TUSNE a la Mesa de partes Virtual;

Estando las consideraciones expuestas y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, aprobado con Ordenanza N° 502-MDSMP;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- AMPLIAR los Procedimientos Administrativos de la Mesa de Partes Virtual de la MDSMP, ubicada en el Portal Institucional Web de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, creado mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2020-MDSMP y ampliado con Decreto de Alcaldía N° 009-2020-MDSMP, Decreto de Alcaldía N° 011-2020-MDSMP, Decreto de Alcaldía N° 002-2021-MDSMP y Decreto de Alcaldía N° 003-2021-MDSMP; estableciendo un plazo de hasta (05) cinco días calendario para su implementación contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Segundo.- APROBAR el listado adicional de procedimientos administrativos, consignados en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, para ser atendidos a través de la Mesa de Partes Virtual de la MDSMP, pudiendo modificarse la referida lista, de acuerdo a las necesidades técnicas operativas de la Entidad.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que la presentación de requisitos de los procedimientos administrativos y servicios a los que se hace referencia en el artículo segundo del presente Decreto, se realice a través de la Mesa de Partes Virtual de la MDSMP, así como los

documentos de subsanación de las observaciones que pudieran generarse en la tramitación de los mismos, de manera temporal y durante el plazo que dure la Emergencia Sanitaria.

Artículo Cuarto.- DISPONER el reinicio de los plazos de los procedimientos suspendidos de acuerdo a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y el artículo 28° del Decreto de Urgencia N° 029-2020, así como por las prórrogas de ambos decretos, en virtud de lo prescrito en el numeral 12.2 del artículo 12° del Decreto de Urgencia N° 053-2020.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Sub Gerencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística, efectúe las acciones de implementación destinadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del presente Decreto.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística, Sub Gerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central y demás unidades orgánicas encargadas, el cumplimiento de la presente norma.

Artículo Séptimo.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Secretaria General y a la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; asimismo a la Subgerencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación en la página web de la municipalidad: (www.mdsmp.gob.pe)

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JULIO ABRAHAM CHÁVEZ CHIONG
Alcalde

ANEXO I

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

- SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y ORIENTACION AL CONTRIBUYENTE

• **Recurso de reclamación en materia tributaria**
Procedimiento Administrativo de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Orientación la Contribuyente
Aprobado por Ordenanza 351-MDSMP

• **Recurso de apelación en materia tributaria.**
Procedimiento Administrativo de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Orientación al Contribuyente
Aprobado por Ordenanza 351-MDSMP

• **Trasferencia de pago**
Procedimiento Administrativo de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Orientación la Contribuyente
Aprobado por Ordenanza 351-MDSMP

• **Devolución de dinero en materia tributaria**
Procedimiento Administrativo de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Orientación la Contribuyente
Aprobado por Ordenanza 351-MDSMP

• **Compensación de deuda.**
Procedimiento Administrativo de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Orientación al Contribuyente
Aprobado por Ordenanza 351-MDSMP

- SUB GERENCIA DE TRANSPORTE LOCAL

• Constatación de Características de Vehículos Menores

Procedimiento de Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Sub Gerencia de Transporte Local

Aprobado por Resolución de Alcaldía N° 269-2018-MDSMP